



ALERTA LEGAL - ÁREA DE SEGUROS

La SBS modifica las normas que regulan la calificación y valorización de inversiones de las empresas de seguros

Resolución SBS N° 00556-2025

Mediante norma publicada en la Separata Especial del Diario Oficial El Peruano, la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) modificó las siguientes normas referidas a la calificación y valorización de inversiones de las empresas de seguros:

- A. Reglamento de Inversiones de las Empresas de Seguros.
- B. Circular N° S-664-2017 “Procedimientos de inscripción de información de inversiones y metodología de codificación de la información de los anexos y reportes de inversiones de seguros”.
- C. Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros.
- D. Reglamento de Auditoría Interna.
- E. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SBS.



Conoce aquí las **PRINCIPALES MODIFICACIONES**.

A. Reglamento de Inversiones de las Empresas de Seguros



- Se incorpora la exigencia de que cada empresa establezca una política para la gestión del proceso de inversión diferenciada para cada portafolio de inversión que respalda a un grupo de obligaciones.



- Se incluye, entre las funciones del Comité de Inversiones, la aprobación del Plan Anual de Inversiones y los informes de evaluación sobre su implementación.



- Se modifican las funciones de la Unidad de Inversiones, estableciendo la obligación de cumplir como mínimo con proponer las políticas de inversión de cada portafolio, así como preparar y presentar el Plan Anual de Inversiones para su aprobación.



- Se modifican las funciones de la Unidad de Riesgos, estableciendo la obligación de presentar informes mensuales sobre riesgos de inversión y realizar pruebas trimestrales de estrés y evaluar el impacto en la estabilidad financiera de la empresa.



- Se amplían y detallan las condiciones para instrumentos de deuda, acciones, fondos mutuos, ETF, inversiones inmobiliarias y otros activos. Asimismo, se introducen nuevas reglas para la clasificación de activos subyacentes en fideicomisos y sociedades de propósito especial.



- Se modifica el procedimiento para la evaluación y aprobación de inversiones, estableciéndose un plazo máximo de 60 días hábiles y la obligación de realizar notificaciones periódicas para inversiones previamente autorizadas. Además, se refuerzan los requisitos documentales para las solicitudes de elegibilidad.



- Se establece que ciertos activos deben pasar por un proceso de notificación previa antes de ser considerados como respaldo de reservas técnicas, tales como los certificados de participación en fondos mutuos e inversión y los instrumentos titulizados con ciertos tipos de activos subyacentes.



- Se ajustan los límites de inversión en *private equity*, real estate y deuda privada, limitando la exposición a ciertos activos. Igualmente, se permite elevar el límite individual de inversión en instituciones financieras con calificación "A" o superior.



- Se establecen requisitos específicos para la clasificación de riesgo en instrumentos financieros, incluyendo los emitidos en el extranjero.



- Se dispone el contenido del Plan Anual de Inversiones, el cual debe comprender: (i) el análisis del contexto económico y de mercados financieros, (ii) las estrategias de inversión alineadas a los objetivos y restricciones, (iii) las evaluaciones trimestrales sobre cumplimiento del plan, y (iv) los indicadores de alerta temprana para detectar riesgos y tomar acciones correctivas.



- Se ordena a las empresas enviar el Plan Anual de Inversiones dentro de los primeros 45 días del año, debiendo realizar una evaluación trimestral del cumplimiento de dicho plan, la cual deberá enviar en los 15 días siguientes al cierre de cada trimestre.



- Se permite realizar actualizaciones al Plan Anual de Inversiones, debiendo ser previamente aprobadas por las Unidades de Inversiones y de Riesgos y notificadas a la SBS.

B. Circular N° S - 664 – 2017 “Procedimientos de inscripción de información de inversiones y metodología de codificación de la información de los anexos y reportes de inversiones de seguros”.



- Se establece que las empresas deben solicitar la inscripción de códigos dentro de un día hábil de realizada la inversión. La SBS revisará y confirmará la inscripción en un plazo de 3 días hábiles.



- Se precisan las reglas de codificación de inversiones y el uso de tablas de inversión distribuidas electrónicamente a través del Portal del Supervisado.



- Se establece un procedimiento para que las empresas puedan solicitar la corrección de información en los códigos de inversión en caso de errores u omisiones. La SBS revisará estas solicitudes en un plazo de 3 días hábiles.

C. Reglamento de Clasificación y Valorización de Inversiones



- Se amplía el plazo de evaluación para la aplicación del modelo de valor razonable en la valorización de inversiones inmobiliarias.

D. Reglamento de Auditoría Interna



- Se ordena a la Unidad de Auditoría Interna a verificar anualmente el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de inversiones.

E. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SBS



- Se modificó el **Procedimiento N° 155**, ajustándose el trámite para la autorización del modelo de valor razonable en la valorización de inversiones en inmuebles de empresas de seguros. La SBS dispone de un plazo máximo de 60 días hábiles para aprobar o denegar la solicitud.



- Se modificó el **Procedimiento N° 177**, actualizándose el trámite de autorización para otras inversiones elegibles que respalden obligaciones técnicas y detallándose nuevos requisitos y documentación para el análisis de elegibilidad.

Para más información o asesoría sobre este tema, comunicarse con:



Gabriel Loli León
gloli@osterlingfirm.com



Rabeth Pareja Torres
rpareja@osterlingfirm.com



Daniela Bernui Garcés
dbernui@osterlingfirm.com



Katherine Reyes
kreyes@osterlingfirm.com



Giulio Valdez Ocola
gvaldez@osterlingfirm.com